



Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 2004 y 2003
y finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003
(Comparativo)

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Con fecha 23 de enero de 2003, la Sociedad ha dejado de estar bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores, ingresando a la órbita de la Inspección General de Justicia. Asimismo, la Sociedad ha decidido, a pedido de los accionistas mayoritarios, continuar con la aplicación de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Valores.

En función a lo anteriormente expresado y en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones N° 415/02, N° 434/03 y N° 441/03 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes Estados Contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas modificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a sus Resoluciones CD N° 238/01, 243/01, 261/01, 262/01, 187/02 y MD N° 5/03 con las excepciones y aclaraciones establecidas por la Comisión Nacional de Valores.

2

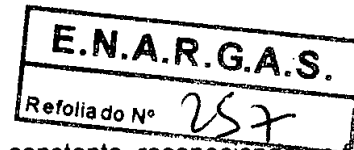
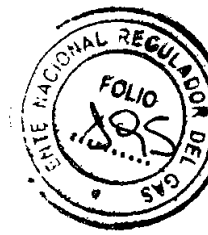
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 2: (continuación)

Los Estados Contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los Estados Contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los Estados Contables. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de Estados Contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la Resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. Consecuentemente de haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, el efecto de la inflación no reconocida en los Estados Contables al 31 de diciembre de 2004 hubiera sido el siguiente: disminución del Activo y del Patrimonio Neto por aproximadamente \$ 11,8 millones y disminución de la Pérdida del Ejercicio por aproximadamente \$ 0,6 millones; en tanto que al 31 de diciembre de 2003 hubiera sido: disminución del Activo y del Patrimonio Neto por aproximadamente \$ 12,4 millones y disminución de la Ganancia del Ejercicio por aproximadamente \$ 3,2 millones.

En el Estado de Resultados del ejercicio se exponen en forma conjunta bajo la denominación "Resultados Financieros y por Tenencia", los siguientes conceptos:

- a) El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda.
- b) Los resultados financieros.
- c) Los resultados por tenencia.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información al 31 de diciembre de 2003, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los presentes Estados Contables han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

b) Caja y Bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal al cierre de cada ejercicio.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

c) Inversiones Corrientes:

Corresponden a:

- Títulos públicos y cuotas partes en fondos comunes de inversión, las que se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales se encuentran valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

d) Créditos y Deudas en moneda nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán; excepto para el crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta, los créditos fiscales, los fondos de disponibilidad restringida y las bonificaciones a otorgar, los que se encuentran valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

e) Créditos a Recuperar de los Usuarios

Corresponden a:

- Plantas de GLP
- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076
- Impuesto a los débitos / créditos bancarios a recuperar
- Créditos a recuperar de usuarios por tasas municipales

f) Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

g) Bienes de Uso

Los Bienes de Uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del Contrato de Transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

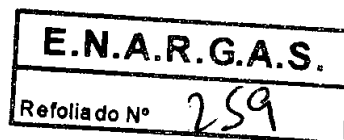
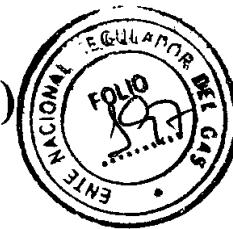
2
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o, el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporaciones a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de Bienes de Uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentran en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2004 y 2003 a \$ 1.807.696 y \$ 941.443 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto no exceden su valor recuperable.

h) Activos Intangibles

Corresponden a la adquisición de software de computación, los que se amortizan en un plazo de cinco años.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

i) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del Capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

2
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

j) Impuesto a las Ganancias e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Sociedad ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos. (Ver Nota 11)

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos Estados Contables.

De acuerdo con lo establecido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, los activos y pasivos por impuestos diferidos no han sido descontados. Este criterio difiere de las normas contables vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que requieren que dichos saldos sean descontados. La diferencia de ambos criterios hubiera generado una pérdida acumulada adicional de aproximadamente \$ 0,5 millones, no siendo significativo su efecto sobre el resultado del ejercicio.

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Asimismo la Sociedad aplicó la resolución MD N° 11/2003 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cual se establece que la reexpresión del costo original de los bienes de uso y su correspondiente amortización, no significa la utilización de una base de valuación contable diferente, sino la adecuación de su expresión numérica a una unidad de medida uniforme y homogénea, por lo que el efecto de dicha reexpresión no debe ser considerada como una diferencia temporaria, sino permanente.

k) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la Resolución Técnica N° 18.

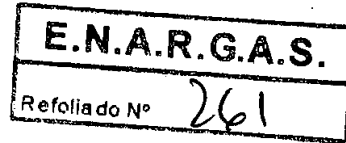
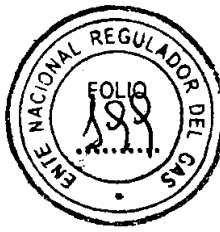
2
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

l) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "Consumos de gas no facturados".

m) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el Método Indirecto de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerando efectivo a Caja y Bancos e Inversiones de rápida realización.

n) Estimaciones Contables

La preparación de los Estados Contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los Estados Contables.

o) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General

	31.12.04 \$	31.12.03 \$
a) <u>Caja y Bancos</u>		
Bancos (Anexo "G")	4.180.080	12.242.112
Fondo Fijo	76.029	58.423
Total Caja y Bancos	4.256.109	12.300.535

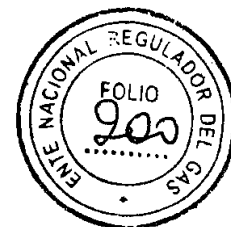
Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.
 Refoliado N° *262*

NOTA 4: (continuación)

	31.12.04	31.12.03
	\$	\$
b) Créditos por Ventas		
- <u>Corrientes:</u>		
Subsidios a Cobrar (Nota 17)	60.973.380	57.505.462
Deudores por Ventas	24.681.181	22.688.835
Consumos de Gas no Facturados	6.305.700	5.954.896
Créditos a Recuperar de Usuarios – Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios (Nota 3.e.)	1.231.728	1.887.384
Créditos a Recuperar de Usuarios – Tasas Municipales (Nota 3.e.)	88.623	338.220
Créditos a Recuperar Art. 41 Ley 24.076 (Notas 3.e. y 14.b.2)	54.749	32.430
Subtotal	93.335.361	88.407.227
Menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(12.477.826)	(11.532.062)
Total	80.857.535	76.875.165
- <u>No Corrientes:</u>		
Subsidios a cobrar (Nota 17)	45.518.542	73.158.791
Créditos a Recuperar Art. 41 Ley 24.076 (Nota 3.e.)	812.110	830.630
Deudores por Ventas	238.144	238.144
Subtotal	46.568.796	74.227.565
Menos: Previsión para Deudores Incobrables (Anexo "E")	(1.786.823)	(1.786.823)
Total	44.781.973	72.440.742
Total Créditos por Ventas	125.639.508	149.315.907
c) Otros Créditos		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos Fiscales	16.496.546	7.357.891
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	3.368.892	2.570.302
Depósitos en Garantía	382.760	92.748
Gastos Pagados por Adelantado	340.887	321.459
Créditos a Recuperar de Usuarios – Plantas de GLP (Nota 3.e.)	155.300	67.212
Diversos	280.001	444.820
Total	21.024.386	10.854.432
- <u>No Corrientes:</u>		
Impuesto Diferido (Nota 11)	14.141.024	8.847.664
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	10.987.238	6.951.482
Créditos Fiscales	1.401.408	1.387.533
Fondos de Disponibilidad Restringida (Nota 10.b.)	1.101.737	967.962
Gastos Pagados por Adelantado	407.011	164.392
Créditos a Recuperar de Usuarios – Plantas de GLP (Nota 3.e.)	255.332	368.156
Diversos	1.838	15.095
Total	28.295.588	18.702.284
Total Otros Créditos	49.319.974	29.556.716

2

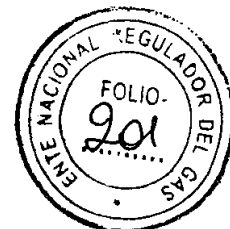
Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.04 \$	31.12.03 \$
d) Proveedores		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	39.587.762	49.348.342
Por compras y servicios varios (Anexo "G")	1.413.958	3.827.729
Provisión por facturas a recibir	13.143.904	20.046.537
Total Proveedores	54.145.624	73.222.608
e) Préstamos		
Deudas Bancarias (Anexo "G")	71.252.759	71.250.521
Coeficiente de Estabilización de Referencia	22.289.401	18.971.117
Intereses Devengados (Anexo "G")	1.396.632	1.123.806
Total Préstamos	94.938.792	91.345.444
f) Remuneraciones y Cargas Sociales		
Provisión Vacaciones	1.367.042	1.018.363
Cargas Sociales a Pagar	524.749	369.825
Otros	177.197	253.125
Total Remuneraciones y Cargas Sociales	2.068.988	1.641.313
g) Deudas Fiscales		
- <u>Corrientes:</u>		
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	384.883	595.053
Impuesto al GNC Ley 24.698	-	190.091
Tasa de Infraestructura Hídrica Dto 1381/01	19.283	16.035
Tasas Municipales	11.480	3.262
Intereses por acogimiento Dto 1384/01 (Nota 14.a.1)	-	1.890.177
Otros	31.192	49.452
Total	446.838	2.744.070
- <u>No Corrientes:</u>		
Impuesto a las Ganancias	7.929.201	-
Total	7.929.201	-
Total Deudas Fiscales	8.376.039	2.744.070
h) Otros Pasivos		
- <u>Corrientes:</u>		
Fondo Fiduciario – Res 415/04	4.642.468	-
Bonificaciones a Otorgar	4.369.582	3.067.043
Consumidores por Depósitos en Garantía	175.015	129.705
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	129.299	225.696
Reintegros a trasladar por Tasas Municipales	54.713	54.848
Fondo Fiduciario – Ley 25.565 Art. 75 (Nota 17)	-	208.139
Otras Cuentas por Pagar	1.694.732	1.734.735
Total – Transporte	11.065.809	5.420.166

2

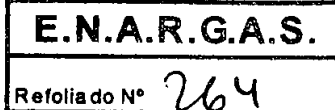
Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
Alfonso de LaFerrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.04	31.12.03
	\$	\$
Transporte	11.065.809	5.420.166
- <u>No Corrientes:</u>		
Bonificaciones a Otorgar	10.383.619	11.822.580
Otras Cuentas por Pagar	1.000	1.000
Total	10.384.619	11.823.580
Total Otros Pasivos	21.450.428	17.243.746

Estado de Resultados

i) Ventas Brutas

Ventas de Gas	227.532.487	216.109.262
Ingresos por Servicios de transporte y/o distribución	9.833.463	7.775.642
Ventas de Subproductos	8.402.721	9.100.263
Ventas de Otros Conceptos	4.455.951	2.240.132
Total Ventas Brutas	250.224.622	235.225.299

j) Resultados Financieros y por Tenencia

Generados por Activos

Intereses	2.137.918	8.220.218
Diferencia de Cotización	589.472	27.300.730
Diferencias de Cambio	(279.460)	(1.520.887)
Resultado por Exposición a la Inflación	-	(1.304.302)
Diversos	-	8.497
Total Resultados Financieros y por Tenencia	2.447.930	32.704.256

k) Otros Ingresos y Egresos

Otros Ingresos

Recupero de Provisiones	3.137.874	-
Alquileres	626.416	579.668
Recupero de Previsiones	546.929	-
Ingresos por Seguros cobrados	304.105	1.020.555
Diversos	243.606	1.076.108
Total	4.858.930	2.676.331

Otros Egresos

Bienes de Uso desafectados	(836.328)	(206.146)
Multas y penalizaciones	(712.927)	(239.717)
Diversos	(173.819)	(305.014)
Total	(1.723.074)	(750.877)
Total Otros Ingresos y Egresos - Ganancia	3.135.856	1.925.454

9

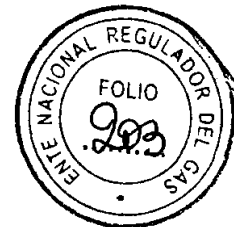
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los activos y pasivos según el plazo estimado de cancelación es la siguiente:

Activos

	Inversiones \$	Créditos por Ventas \$	Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas \$	Otros Créditos \$
A vencer				
1er. Trimestre	4.455.279	25.415.913	26.540	17.002.527
2do. Trimestre	-	16.423.970	-	3.578.853
3er. Trimestre	-	4.576	-	30.123
4to. Trimestre	-	17.004.113	202.104	30.123
De 1 a 2 años	-	18.829.835	-	407.011
A más de 2 años	-	26.107.857	-	26.786.840
Subtotal	4.455.279	103.786.264	228.644	47.835.477
De plazo vencido	-	21.853.244	-	-
Sin plazo establecido	12.877.178	-	-	1.484.497
Total	17.332.457	125.639.508	228.644	49.319.974
Que no devengan interés	12.865.059	114.334.654	28.644	49.319.974
A tasa fija	4.467.398	866.859	-	-
A tasa variable	-	10.437.995	200.000	-
Total al 31.12.04	17.332.457	125.639.508	228.644	49.319.974
Total al 31.12.03	24.046.828	149.315.907	1.826.335	29.556.716

Pasivos

	Proveedores \$	Préstamos \$	Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19550 y Soc. Relacionadas \$	Remuneraciones y Cargas Sociales \$	Deudas Fiscales \$	Otros Pasivos \$	Previsiones \$
A vencer							
1er. Trimestre	19.866.052	8.980.932	907.306	592.758	446.838	7.193.141	-
2do. Trimestre	-	-	134.123.686	22.845	-	1.456.527	-
3er. Trimestre	-	-	-	20.621	-	1.456.527	-
4to. Trimestre	-	-	-	65.722	-	-	-
De 1 a 2 años	-	-	-	-	-	-	-
A más de 2 años	-	-	-	-	7.929.201	-	-
Subtotal	19.866.052	8.980.932	135.030.992	701.946	8.376.039	10.106.195	-
De plazo vencido	34.279.572	85.957.860	-	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	1.367.042	-	11.344.233	2.972.515
Total	54.145.624	94.938.792	135.030.992	2.068.988	8.376.039	21.450.428	2.972.515
Que no devengan interés	33.232.855	1.396.631	10.208.917	2.068.988	8.376.039	21.450.428	2.972.515
A tasa fija	-	50.427.760	-	-	-	-	-
A tasa variable	20.912.769	43.114.401	124.822.075	-	-	-	-
Total al 31.12.04	54.145.624	94.938.792	135.030.992	2.068.988	8.376.039	21.450.428	2.972.515
Total al 31.12.03	73.222.608	91.345.444	149.059.982	1.641.313	2.744.070	17.243.746	4.085.062

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005 Alfonso de Laferrere por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. (Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.

Refoliado N° 266

NOTA 6: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

	31.12.04 \$	31.12.03 \$
Créditos		
- Corrientes		
- Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)	26.540	15.128
- Sodigas Sur S.A. (Sociedad Controlante)	202.104	6.529
- Aguas de Balcarce S.A. (Otras partes relacionadas)	-	4.025
- Aguas de Laprida S.A. (Otras partes relacionadas)	-	2.150
Total	228.644	27.832
- No Corrientes		
- Sodigas Sur S.A. (Sociedad Controlante)	-	1.798.503
Total	-	1.798.503
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	228.644	1.826.335
Deudas		
- Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) (Anexo "G")	76.329.791	84.413.000
- Sempra Energy (Denmark-1) APS (Accionista de Sodigas Sur S.A.) (Anexo "G")	57.793.895	63.691.575
- Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Sociedad Controlada por Sodigas Pampeana S.A.)	557.754	699.798
- Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad Controlante de Sodigas Sur S.A.)	349.552	255.609
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	135.030.992	149.059.982
	31.12.04	31.12.03
	\$	\$

Resultados – Ganancia / (Pérdida)

Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Sociedad Controlada por Sodigas Pampeana S.A.)

- Servicios administrativos y de personal	(5.718.968)	(5.173.077)
- Recupero de gastos	(972.094)	-
- Diversos	(98.732)	(146.387)
- Alquiler de máquina motocompresora	(85.284)	-
- Intereses	(37.208)	-

Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad Controlante de Sodigas Sur S.A.)

- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(3.079.330)	(3.309.230)
- Servicios administrativos y de personal	-	49.501
- Servicios de secretaría	(26.400)	(24.008)
- Servicios de gerenciamiento integral	(207.654)	(207.722)

2

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 6: (continuación)

	31.12.04 \$	31.12.03 \$
<u>Aguas de Balcarce S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	-	16.105
<u>Aguas de Laprida S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Servicios administrativos y de personal	-	8.602
<u>Edersa S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Ventas de gas	350.001	270.725
- Compra de energía eléctrica	(41.103)	(41.979)
- Intereses	612	-
<u>Edersa S.A.</u>		
- Intereses	-	5.471
<u>Mill Hill Investments N.V.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Intereses	(6.967.318)	(6.349.060)
<u>Sempra Energy (Denmark-1) APS</u> (Accionista de Sodigas Sur S.A.)		
- Intereses	(5.275.377)	(4.807.256)
<u>Sodigas Sur S.A.</u> (Sociedad Controlante)		
- Intereses	18.189	70.031
<u>Personal Directivo</u>		
- Remuneraciones	1.225.208	1.021.439

NOTA 7: SALDOS CONTABLES REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES

Al 31 de diciembre de 2004 el detalle de los créditos es el siguiente:

	<u>Vencido</u>	<u>A vencer</u>
Estado Nacional		
- Subsidios	11.415.249	92.390.152
- Comerciales	408.718	119
Total	11.823.967	92.390.271
Estados Provinciales	3.623.409	3.737
Total	15.447.376	92.394.008

S

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & COYS P.L.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.
Refoliado N° *268*

NOTA 7: (continuación)

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

Tal como se menciona en Nota 17, con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 786/02, por el que se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la Zona Sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002.

NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2004 el estado del Capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Órgano	
Inscrito, Suscripto e Integrado	12.000	24.11.92	Acta Constitutiva	01.12.92
Inscrito, Suscripto e Integrado	138.220.272	28.12.92	Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas	10.09.93
Inscrito, Suscripto e Integrado	35.793.818	19.04.94	Asamblea Ordinaria de Accionistas	16.09.94

NOTA 9: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20 % del Capital Social.

NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

a) Activos esenciales para la prestación del servicio:

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

b) Fondos de disponibilidad restringida:

Al 31 de diciembre de 2004 se encuentran registrados dentro del rubro Otros Créditos No Corrientes \$ 1.101.737 de los cuales \$ 26.664 corresponden a embargos trabados por distintos municipios y \$ 1.075.073 a otros conceptos. (ver Nota 4.c.)

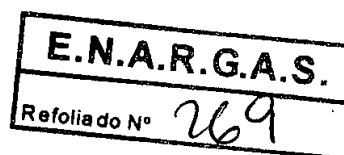
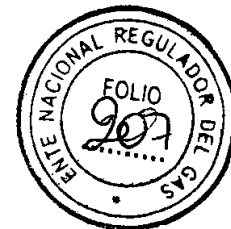
Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 11: IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.j, las diferencias temporarias que generan Activos y Pasivos por Impuesto se componen de:

	31.12.04 \$	Evolución \$	31.12.03 \$
Impuesto Diferido Activo			
Deudores por Ventas	7.447.450	264.176	7.183.274
Proveedores	2.407.642	2.407.642	-
Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550	2.521.533	2.521.533	-
Previsiones	1.154.089	87.286	1.066.803
Quebrantos Impositivos	-	(1.917.701)	1.917.701
Otros Pasivos	2.342.568	974.169	1.368.399
Otros	1.313.913	602.581	711.332
Total Impuesto Diferido Activo	17.187.195	4.939.686	12.247.509
Impuesto Diferido Pasivo			
Activos Intangibles	(66.256)	51.693	(117.949)
Bienes de Uso	(2.693.059)	254.144	(2.947.203)
Otros	(286.856)	47.837	(334.693)
Total Impuesto Diferido Pasivo	(3.046.171)	353.674	(3.399.845)
Impuesto Diferido [activo / (pasivo)]	14.141.024	5.293.360	8.847.664

La evolución del cargo a resultados por Impuesto Diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.04	31.12.03 \$
(Ganancia) del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias (35%)	(624.631)	(16.240.575)
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(4.959.644)	(5.299.461)
Resultado Exento (35%)	2.906.675	3.104.284
Otros	41.759	191.514
Impuesto a las Ganancias	(2.635.841)	(18.244.238)
Impuesto Corriente	(7.929.201)	-
Impuesto Diferido	5.293.360	(18.244.238)
Total	(2.635.841)	(18.244.238)

La Sociedad estima que el activo diferido registrado podrá ser compensado con utilidades impositivas de ejercicios futuros.

Los quebrantos impositivos acumulados que se encuentran pendientes de utilización al cierre del ejercicio y que incluyen el saldo pendiente de utilización del Dto 2568/02, ascienden aproximadamente a \$ 60,5 millones los cuales podrán ser compensados con utilidades impositivas de ejercicios futuros, de acuerdo al siguiente detalle:

Z

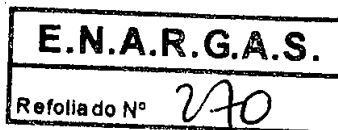
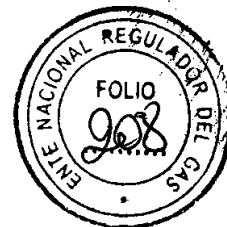
Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 11: (continuación)

Año de generación	Monto \$	Año de expiración
2002	50.246.813	2007
2004	505.243	2009
Dto 2568/02	9.712.849	-
Total quebrantos impositivos	60.464.905	

NOTA 12: PRESTAMO DE MILL HILL INVESTMENTS N.V. Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS

Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas CAMUZZI GAZOMETRI SpA (Camuzzi) y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS (Sempra).

El convenio se firmó el 12 de diciembre de 2001, y los fondos se desembolsaron el 14 de diciembre de 2001.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

- Monto: U\$S 50.557.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
- Tasa de Interés: Libor más 7 %
- Cancelación de intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002.
- Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002.

Con fecha 31 de enero de 2002 y 7 de febrero de 2002 la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por U\$S 8.584.000 y U\$S 16.000 respectivamente.

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri SpA cedió a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones con fecha 5 de noviembre de 2002, Camuzzi International S.A. cedió el crédito a su favor a Mill Hill Investments N.V.

Asimismo, con fecha 27 de diciembre de 2004, Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) APS, han reprogramado el plazo de vencimiento del capital e intereses adeudados, cuyos vencimientos operaban el 29 de diciembre de 2004, al 27 de junio de 2005.

NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2003 respectivamente fueron las siguientes:

	31.12.04	31.12.03
	\$	\$
• Con contraprestación	1.099.626	1.415.831

2

Iniciado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.

Refoliado N° 271

NOTA 13: (continuación)

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS mediante las Resoluciones N° 269/96, 389/96, 422/96, 587/98 y Notas 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de las bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y de su valor de negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los usuarios el monto a contraprestar.

NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

La Sociedad interpuso un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación contra la determinación de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) que consideró sujeta a impuesto, la utilidad proveniente de la incorporación de las redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los períodos fiscales 1993 a 1995. Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad desistió del Recurso de Apelación, acogiéndose al Régimen de Facilidades de Pago instituido por los Decretos N° 1005 y 1384, ambos del año 2001.

El monto de impuesto regularizado concuerda con la pretensión fiscal, a excepción de la parte correspondiente a ciertas redes que por error se consideraron en forma duplicada. A la fecha de los presentes Estados Contables, el Recurso de Apelación se encuentra en vocalía para dictar sentencia.

Hasta el momento el fisco no ha convalidado el allanamiento efectuado por la Sociedad, hecho que en opinión de la misma y sus asesores legales externos se habrá de producir sin inconvenientes.

Adicionalmente, con fecha 22 de abril de 2003, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) intimó a la Sociedad al pago de la suma de \$ 11,4 millones por entender que se produjo el decaimiento de los beneficios otorgados por los citados Decretos, en lo atinente a la exención parcial de intereses resarcitorios por el período fiscal 1993, al interpretar que la Sociedad no habría ingresado la totalidad de los intereses no eximidos a la fecha de la regularización.

El 11 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. notifica a la Sociedad el rechazo del Recurso de Apelación interpuesto contra el Acto administrativo citado en el párrafo anterior, por lo que con fecha 25 de septiembre de 2003 se solicita la revisión y/o reconsideración de la mentada Resolución y la suspensión de los efectos del Acto, así como la abstención de trabar medidas cautelares, atento al agregado de nuevos elementos en el expediente, circunstancia que está siendo analizada por la A.F.I.P.

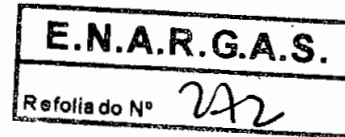
2
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

El 1 de marzo de 2004 la Sociedad interpuso una demanda ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal. La demanda fue interpuesta, sin perjuicio de la revisión que en sede administrativa se lleva a cabo, a fin de preservar temporalmente el derecho a discutir judicialmente la decisión del fisco. A la fecha de los presentes Estados Contables se han realizado los pasos procesales pertinentes a fin obtener un pronunciamiento cautelar a efectos que el fisco se abstenga de ejecutar judicialmente la deuda. Con posterioridad al cierre del ejercicio, la Sociedad fue notificada de la denegación de la medida cautelar solicitada.

Con fecha 3 de septiembre de 2004, la Sociedad procedió a ingresar la suma de \$ 1,05 millones (con más los intereses resarcitorios por \$ 1,06 millones), en el entendimiento que éste es el monto que corresponde ingresar con motivo del error de cálculo citado precedentemente. El pago se imputó contablemente contra la previsión de \$ 1,9 millones constituida a tal efecto.

Por otra parte, con fecha 25 de junio de 2004, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad la existencia de nuevas diferencias –por este mismo concepto– para los períodos fiscales 1999 a 2001. Contra dicha notificación la Sociedad presentó con fecha 26 de julio el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

a.2. Repetición Amortización por Transferencia de Redes

Con fecha 19 de febrero de 2002, la Sociedad interpuso ante la A.F.I.P. un Recurso de Repetición por \$ 1,4 millones correspondiente a la amortización de las redes transferidas que fueron incorporadas al patrimonio de la Sociedad, como consecuencia del allanamiento mencionado en el punto a.1. El expediente se encuentra en la División Asesoría Legal de la A.F.I.P. a los efectos de la emisión del correspondiente dictamen.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables para obtener una resolución favorable respecto de este Recurso.

a.3. Deudores Incobrables

La Sociedad ha interpuesto dos Recursos de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, contra las determinaciones de oficio efectuadas por la A.F.I.P., a través de las cuales se objetó las deducciones practicadas por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. Los montos reclamados ascienden a \$ 0,4 millones (período fiscal 1995) y \$ 2,3 millones (períodos fiscales 1996 a 1998), ambos importes incluyen intereses y multas.

Con fecha 3 de mayo de 2004, el Tribunal Fiscal de la Nación (Expediente N° 20.912-I, caratulado "Camuzzi Gas del Sur S.A. s/recurso de apelación-impuesto a las Ganancias") resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P. por los períodos fiscales 1996 a 1998, haciendo lugar consecuentemente al Recurso presentado por la Sociedad. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso Recurso de Apelación y revisión limitada. El expediente debe elevarse a la Cámara Federal para resolver.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO S.P.U.
(Socio)
C.I.P.C.E.C.A.B.A. T. 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

Con relación al Recurso planteado por la Sociedad respecto del período fiscal 1995, el mismo se encuentra a despacho en la vocalía. Es de esperar un fallo favorable a la Sociedad en igual sentido al dictado en el Expediente N° 20.912-I, a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Por otra parte, no obstante lo expuesto en cuanto a la existencia de un fallo a favor, la A.F.I.P. con fecha 25 de junio de 2004 notifica a la Sociedad la existencia de nuevas diferencias -por éste mismo concepto- para los períodos fiscales 1999 a 2001. Contra dicha notificación la Sociedad presentó con fecha 26 de julio el correspondiente descargo a la vista.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos de defensa en este tema.

a.4. Intereses sobre Anticipos

Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1993, 1994 y 1995, con fecha 19 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia -no ingresada- de anticipos correspondientes a los períodos fiscales 1994, 1995 y 1996. El monto reclamado asciende a \$ 6,7 millones.

Con fecha 5 de diciembre de 2003, la Sociedad interpuso ante la Justicia con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P., a fin de que deje sin efecto el reclamo citado en el párrafo anterior. Asimismo se solicitó una medida cautelar a fin que el fisco se abstuviera de trabar embargos e iniciar ejecución fiscal por las sumas reclamadas.

La fortaleza jurídica de la posición de la Sociedad se basa en la prescripción de las acciones fiscales para reclamar los períodos involucrados.

El juzgado de primera instancia concedió la medida cautelar solicitada y con fecha 20 de septiembre de 2004, la Sociedad fue notificada de la sentencia de fecha 31 de mayo de ese año, por la cual la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal revocó esa decisión favorable a la Empresa.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, existen argumentos razonables para defender la posición de la empresa y, además, ya se ha dictado un fallo de primera instancia a favor de Camuzzi Gas Pampeana S.A. en un caso similar al presente.

b. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

b.1. Provincia de Tierra del Fuego:

El fisco provincial ha intimado a la Sociedad al pago del impuesto sobre los ingresos que se reciben en concepto de Subsidios de Consumos Residenciales de Gas en la Región Patagónica.

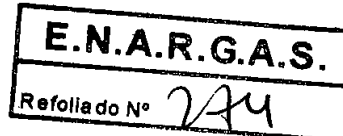
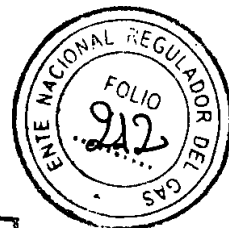
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO S.A.
[Signature]
Socio
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

[Signature]
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

En este sentido, la Sociedad se ha visto obligada a abonar la suma de \$ 0,9 millones (impuesto más intereses, correspondiente a los períodos enero 1993 a junio 1996), a los efectos de poder discutir el tema en la justicia. Por el pago efectuado se ha presentado una Acción de Repetición por ante el Superior Tribunal de Tierra del Fuego. El Tribunal rechazó la acción impetrada, por lo cual se interpuso un Recurso Extraordinario que fue denegado y en consecuencia se dedujo, con fecha 29 de noviembre de 2001, Recurso de Queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Con fecha 16 de noviembre de 2004 el Máximo Tribunal dictó sentencia a favor de la Sociedad, haciendo lugar a la queja, revocando la sentencia apelada y ordenando volver los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente sentencia.

Por otra parte, con fecha 22 de agosto de 2001 la Sociedad fue notificada del rechazo in limine del descargo presentado contra la imposición de una multa por \$ 0,5 millones por la omisión de pago del impuesto. Con fecha 18 de octubre de 2004 la Sociedad recibió mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate por \$ 1,2 millones en concepto de multa con más intereses y costas. Con fecha 3 de Diciembre de 2004, la Sociedad opuso excepciones contra la citada intimación.

La Sociedad tiene constituida una provisión por \$ 0,5 millones que se encuentra incluida en el rubro Provisiones.

b.2. Provincia de Buenos Aires:

Al 31 de diciembre de 2004, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa, por \$ 0,05 millones que ha sido expuesto dentro del rubro Créditos por Ventas Corrientes originado en el mayor impuesto pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispensado por la Provincia.

c. Impuesto de Sellos

Con relación a este impuesto haremos mención a ciertos antecedentes jurisprudenciales, de nuestro máximo tribunal, que guardan una íntima relación con algunos cuestionamientos de los cuales está siendo pasible la Sociedad por parte de los diferentes fiscos provinciales.

Al respecto cabe destacar que con fecha 15 de Abril de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS) c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción declarativa de certeza, sostuvo que los contratos de transporte celebrados internamente por Gas del Estado con anterioridad a su privatización, se encuentran exentos del pago del impuesto de sellos por ser instrumentos del Gobierno Federal ajenos al ámbito de imposición de las provincias.

Asimismo, también con fecha 15 de abril el Alto Tribunal, in re Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A. c/ Neuquén, Provincia del s/ acción de inconstitucionalidad; y Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. c/ Tierra del Fuego, Provincia de, s/ acción declarativa de inconstitucionalidad, desestimó las pretensiones fiscales tendientes a gravar con el impuesto de sellos local contratos celebrados de forma tal de no configurar instrumentos para la Ley 23.548.

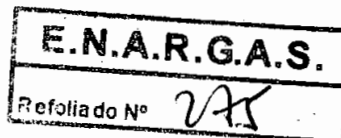
2
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

Por otra parte, con fecha 7 de junio de 2004 el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén dictó el Decreto N° 1133/04 a través del cual deja sin efecto la determinación del impuesto de sellos efectuada a Transportadora de Gas del Sur S.A. (T.G.S.), Camuzzi Gas Pampeana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., entre otras empresas, sobre los contratos celebrados por Gas del Estado con anterioridad a su privatización.

Se describe a continuación en forma sucinta los reclamos que la Sociedad tuvo por impuesto de sellos, pero que atento a los recientes pronunciamientos judiciales y legales dictados sobre la materia, es de esperar que los fiscos provinciales los desestimen o los dejen sin efecto.

c.1. Provincia de Río Negro:

- c.1.1. Transportadora Gas del Sur S.A. (T.G.S.) ha comunicado a la Sociedad el estado del reclamo efectuado por la Dirección General de Rentas (D.G.R.) respecto del impuesto sobre ofertas irrevocables de transporte de gas natural. En este sentido ha informado que se ha agotado la vía administrativa. Con fecha 21 de marzo de 2001 T.G.S. interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza tendiente a que dicho tribunal se expida sobre la legitimidad de la determinación y solicitando que se le ordene a la provincia a que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo. En abril de 2001 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por TGS.

Ante la eventualidad que T.G.S. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 7,8 millones en concepto de impuesto y multa, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago.

Adicionalmente, T.G.S. nos ha notificado la determinación de deuda por el contrato transferido por Gas del Estado, en el cual el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que la T.G.S. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 0,3 millones en concepto de impuesto y multa, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago. En el eventual caso de que la Sociedad se viera obligada a abonarlos, reclamaría estos montos al Estado Nacional.

Sobre el particular es de esperar un pronunciamiento favorable a la Sociedad, teniendo en cuenta lo sucedido con las Provincias de Santa Cruz y Neuquén en este sentido.

- c.1.2. La D.G.R. ha reclamado el ingreso del impuesto sobre ofertas irrevocables de venta de gas a clientes. Con fecha 9 de febrero de 2001, la Sociedad presentó los recursos administrativos correspondientes. El monto total reclamado asciende a \$ 0,6 millones, en concepto de impuesto, intereses y multa. Hasta el momento no se ha recibido respuesta a los recursos interpuestos.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los clientes \$ 0,3 millones en concepto de impuesto, intereses y multa.

4
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

Los recientes antecedentes jurisprudenciales en la materia sustentan la posición adoptada por la Sociedad.

c.2. Provincia del Neuquén:

c.2.1. Con fecha 20 de mayo de 2003, la Dirección Provincial de Rentas (D.P.R.) determinó el Impuesto de sellos sobre ofertas irrevocables de compra de gas emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A. por \$ 5,2 millones en concepto de impuesto (correspondiente al 50%) y \$ 15,6 millones en concepto de multa (correspondiente al 50%). Se interpuso un Recurso de Reconsideración el que hasta el momento no ha sido resuelto.

c.2.2. Por otra parte, con fecha 20 de mayo de 2003 la D.P.R. corrió vista sobre ofertas irrevocables de compra de gas, emitidas por la Sociedad conjuntamente con Camuzzi Gas Pampeana S.A., por un monto de \$ 4,2 millones en concepto de impuesto. Se presentó el correspondiente descargo no habiendo sido resuelto hasta el momento.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad de los montos reclamados en los puntos c.2.1 y c.2.2., dichos montos serán soportados entre la Sociedad y Camuzzi Gas Pampeana S.A. en la proporción que corresponda.

Con fecha 24 de mayo de 2004, la Sociedad ha efectuado una presentación ante la D.P.R. invocando los precedentes a que se hizo referencia al comienzo del punto c. "Impuesto de Sellos".

A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad mantiene contabilizada una previsión de \$ 0,6 millones por estos conceptos.

c.2.3. Con fecha 11 de febrero de 2003 la sociedad fue notificada del rechazo al Recurso de Apelación interpuesto contra la determinación del impuesto de sellos sobre el contrato de transporte de gas suscripto con T.G.S. y transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Contra dicho rechazo se presentó el Recurso Jerárquico que agota la vía administrativa. El reclamo asciende a \$ 4,0 millones en concepto de impuestos, intereses y multa.

Con fecha 7 de octubre de 2004 la D.P.R. notifica a la Sociedad lo resuelto por Decreto N° 1133/04 a que se hizo referencia al comienzo de la presente nota c.

c.2.4. Con fecha 17 de octubre de 2002 la D.P.R. corrió vista de la determinación del Impuesto de Sellos sobre la transferencia de activos afectados al servicio, como consecuencia del proceso de privatización de Gas del Estado. El monto total determinado asciende a \$ 5,6 millones, conformado de la siguiente manera: \$ 1,9 millones de impuesto y \$ 3,7 millones de intereses. Con fecha 15 de octubre de 2002 se presentó el correspondiente descargo. Con fecha 5 de Noviembre de 2004 la D.P.R. notificó a la Sociedad la Resolución por intermedio de la cual se deja sin efecto la determinación del impuesto de sellos efectuada.

2
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

c.2.5. Con fecha 4 de noviembre de 2002 la D.P.R. corrió vista a la Sociedad, en forma conjunta con Camuzzi Argentina S.A., determinando el impuesto de sellos sobre el contrato de asistencia técnica firmado por las partes con fecha 28 de diciembre de 1992 por \$ 0,2 millones en concepto de impuesto e intereses. La Sociedad presentó el correspondiente descargo. Con fecha 2 de Noviembre de 2004 la D.P.R. notificó a la Sociedad la Resolución por intermedio de la cual se deja sin efecto la determinación del impuesto de sellos efectuada.

c.3. Provincia de Santa Cruz:

c.3.1. La D.G.R. de la Provincia de Santa Cruz confirió vista de una deuda por Impuesto de Sellos sobre ofertas irrevocables de compra/venta de gas firmadas por la Sociedad. El reclamo efectuado a la Sociedad asciende a \$ 7,5 millones en concepto de impuesto.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los productores \$ 3,75 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder).

Por otra parte, la Dirección General de Rentas efectuó un reclamo en forma conjunta a la Sociedad y a Camuzzi Gas Pampeana S.A. de \$ 1,5 millones, en concepto de impuesto.

Ante la eventualidad que la Sociedad se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podrá repetir contra los productores \$ 0,75 millones en concepto de impuesto (monto que no incluye los accesorios que pudieran corresponder). Asimismo, de abonarse el monto reclamado, éste último será soportado por la Sociedad y Camuzzi Gas Pampeana S.A. en la proporción que corresponda.

Contra dichos reclamos se presentaron los correspondientes descargos, no recibiendo respuesta a la fecha de los presentes Estados Contables.

c.3.2. Por otra parte, la Sociedad ha contestado el corrimiento de vista sin determinación de deuda, correspondiente a ofertas irrevocables de transporte de gas natural, no recibiendo respuesta hasta el momento. Cabe señalar que T.G.S. ha sido a su vez notificada de la determinación de deuda por igual concepto. Sobre el particular es de esperar un pronunciamiento favorable a la Sociedad, teniendo en cuenta lo sucedido en esta provincia y en la provincia de Neuquén. Ante la eventualidad que T.G.S. se viera obligada a abonar el importe reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 0,9 millones en concepto de impuesto, monto que no incluye los intereses a la fecha del efectivo pago. T.G.S. interpuso ante la CSJN una acción declarativa de certeza tendiente a que dicho tribunal se expida sobre la legitimidad de la determinación y solicitando que se le ordene a la provincia a que se abstenga de realizar actos tendientes al cobro del impuesto hasta tanto dicho tribunal se expida sobre la cuestión de fondo. En marzo de 2001 la CSJN hizo lugar a la medida cautelar solicitada por TGS.

Los recientes antecedentes jurisprudenciales en la materia sustentan la posición adoptada por la Sociedad.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COY S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.

Refolio N° 278

NOTA 14: (continuación)

c.4. Provincia del Chubut:

Con fecha 4 de junio de 2002 T.G.S. ha notificado a la Sociedad la determinación de deuda que le efectuara la Dirección General de Rentas respecto del impuesto sobre el contrato transferido por Gas del Estado, donde el Estado Nacional se configura como único responsable. Ante la eventualidad que Transportadora Gas del Sur S.A. se viera obligada a abonar la totalidad del monto reclamado, podría repetir contra la Sociedad \$ 1,5 millones, monto que incluye impuesto, intereses y multa. La Sociedad en el eventual caso de verse obligada a abonarlos reclamaría al Estado Nacional.

Sobre el particular es de esperar un pronunciamiento favorable a la Sociedad, teniendo en cuenta lo sucedido con las Provincias de Santa Cruz y Neuquén en este sentido.

En resumen, sin perjuicio de lo expuesto en cada caso en particular, tanto la Sociedad como sus asesores legales externos, prevén que los fiscos provinciales deberían desestimar y/o dejar sin efecto los reclamos iniciados contra la Sociedad, teniendo en cuenta los recientes pronunciamientos judiciales y legales, que en materia de impuesto de sellos se hiciera referencia precedentemente.

d. Tasa Municipal de Ocupación del Espacio Público

En las Reglas Básicas de la Licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Sobre el particular, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas Municipalidades, contra las que ha interpuesto los descargos correspondientes. A continuación se efectúa un resumen.

Municipalidad de Viedma - Provincia de Río Negro

El Municipio ha interpuesto Recursos de Queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como consecuencia del avance de las actuaciones procesales originadas por el propio Municipio con el inicio de juicio de apremio, por un total de \$ 0,24 millones por el reclamo correspondiente a los periodos 1993 y 1994; y la interposición de demanda ejecutiva por un total de \$ 0,15 millones por el periodo 1995.

Con fecha 20 de mayo de 2004 la Sociedad se notificó del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través de cual el Alto Tribunal hace lugar a la queja interpuesta por el municipio revocando la sentencia apelada ordenando volver los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente sentencia. Con fecha 28 de septiembre de 2004 la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Provincia de Río Negro, confirmó la sentencia que manda a llevar adelante la ejecución. A la fecha de los presentes Estados Contables y atento a que se cancelaron los montos reclamados por el Municipio, quedan pendiente de pago los honorarios regulados al letrado de la parte actora que fueron apelados por la Sociedad con fecha 28 de Diciembre de 2004.

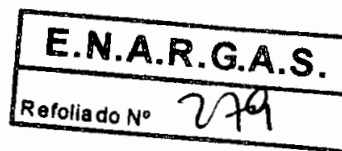
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A.T. 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

La Sociedad mantiene una previsión de \$ 0,2 millones, que se incluye dentro del rubro Previsiones.

Adicionalmente el municipio reclamó \$ 0,2 millones correspondientes al periodo 1999. Actualmente se encuentra agotada la vía administrativa.

Municipalidad del Neuquén - Provincia del Neuquén

Con fecha febrero de 2002 la Municipalidad notificó a la Sociedad un reclamo por un total de \$ 0,9 millones correspondientes a los periodos abril 1996 a diciembre 2000 (importe que incluye intereses al momento del reclamo). La Sociedad ha interpuesto un Recurso Jerárquico que ha sido rechazado por la Municipalidad, con fecha 15 de diciembre de 2004. A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad, conjuntamente con sus asesores legales, se encuentra analizando la vía de acción recursiva que se opondrá contra dicho Acto Administrativo.

Municipalidad de Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut

Con fecha 13 de abril de 2000, el Municipio notificó a la Sociedad un reclamo por un total de \$ 0,6 millones correspondientes a los periodos enero 1996 a junio 2000 (importe que incluye actualización calculada por el municipio hasta el 30 de abril de 2002). La Sociedad presentó el descargo correspondiente encontrándose sin resolución a la fecha de los presentes Estados Contables.

Municipalidad de Zapala - Provincia del Neuquén

Con fecha 16 de mayo de 2000 el municipio notificó a la Sociedad un reclamo por los periodos noviembre de 1993 a mayo 2000 por un total de \$ 1,5 millones (importe que incluye intereses al momento del reclamo). La Sociedad presentó el correspondiente descargo, encontrándose actualmente a la espera de una resolución por parte del Municipio.

Municipalidad de Cutral-Có - Provincia del Neuquén

La Municipalidad inició un juicio de ejecución fiscal por un total de \$ 0,5 millones (importe que incluye intereses). Los periodos reclamados abarcan desde enero 1993 a mayo de 2001. Contra dicho reclamo la Sociedad opuso la excepción de inhabilidad de título. El Tribunal hizo lugar a la excepción planteada por la Sociedad. El 5 de Marzo de 2003, el Juez ordenó levantar el embargo y declaró desierto el recurso interpuesto por la Municipalidad.

En opinión de la Sociedad, exceptuando los litigios mantenidos con la Municipalidad de Viedma, los cuales fueron previsionados, se considera que existen argumentos de naturaleza jurídico económico que permitirán arribar a una resolución favorable de los temas.

5
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & COYS S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.

Folio No

280

NOTA 14: (continuación)

e. Aspectos Regulatorios

Con fecha 24 de marzo de 1998, el ENARGAS, mediante la Resolución N° 588/98 intimó a Camuzzi Gas del Sur S.A. a devolver a los usuarios aproximadamente \$ 4,5 millones en concepto de "apartamento de la calidad de gas prescripta por la Licencia y la Resolución N° 113/94, en los términos del Capítulo X de la Licencia", por el plazo comprendido entre Enero de 1996 y Marzo de 1997. Dicha Resolución fue recurrida por la Sociedad ante la Secretaría de Energía cuestionando el plazo y los procedimientos aplicados por la Autoridad Regulatoria para la determinación del monto.

Asimismo con fecha 7 de enero de 1999, la Secretaría de Energía emitió un pronunciamiento técnico preliminar, en el que interpreta que lo exigido por el ENARGAS debe aplicarse por el período comprendido entre Septiembre de 1996 y Marzo de 1997. A la fecha de los presentes Estados Contables, aún está pendiente de emisión la Resolución definitiva por parte de dicho organismo.

El 10 de junio de 1998 el ENARGAS sancionó a Camuzzi Gas del Sur S.A., a raíz de la deficiente calidad de gas entregada a los usuarios de la localidad de Zapala, ordenando se les reintegrara las sumas erróneamente percibidas a causa de ello (Resolución N° 629/98). La resolución fue apelada ante el Ministerio de Economía de la Nación, el cual mediante Resolución N° 653/00 desestimó el Recurso de Alzada interpuesto por Camuzzi Gas del Sur S.A.

Con fecha 21 de junio de 2001, el ENARGAS emitió la Nota ENRG GD/GDyE/GAL/D/N° 2671 por la cual determinó el monto total a reintegrar a los usuarios de la localidad de Zapala y a la Provincia de Neuquén, según lo dispuesto por resolución ENARGAS N° 629/98 y Resolución N° 653/2000 del Ministerio de Economía.

A la fecha de los presentes Estados Contables la Sociedad ha devuelto a los usuarios aproximadamente \$ 2,1 millones.

La Sociedad mantiene constituida una provisión de \$ 8,3 millones para hacer frente a los reclamos mencionados.

En opinión de la Sociedad el monto provisionado es suficiente para hacer frente al reclamo mencionado.

f. Otros

Con fecha 8 de agosto de 1998 el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos ha interpuesto una demanda por \$ 0,7 millones correspondientes a diferencias por recaudaciones de cobranzas relativas a facturas vencidas, cuya gestión de cobro fuera encargada a Camuzzi Gas del Sur S.A., por cuenta de Gas del Estado S.E., de acuerdo a lo establecido en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia de Acciones.

Posteriormente la parte actora apeló la caducidad de instancia decretada por el Juez de la causa. El fallo de la Cámara de Apelaciones confirmó la caducidad, dando por finalizado el proceso mencionado.

2
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente



Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

E.N.A.R.G.A.S.
Refolio N° 281

NOTA 14: (continuación)

Con fecha 6 de junio de 2001 fue interpuesta nuevamente formal demanda contra la Sociedad, la cual procedió a efectuar su correspondiente descargo. Actualmente la causa se encuentra en etapa de prueba.

La Sociedad ha constituido una provisión para hacer frente al reclamo por \$ 0,2 millones, a la fecha de los presentes Estados Contables.

NOTA 15: PRODUCER PRICE INDEX

Las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (Producer Price Index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la Ley 24.076, el artículo 41 del Decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un Fondo Estabilizador del PPI a partir del 1° de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el Marco Regulatorio desde julio de 2000.


Este acuerdo ha sido ratificado mediante el Decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

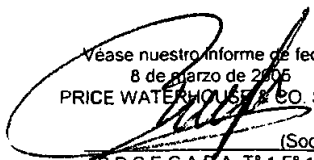
Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante Nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1° de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la Nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la Ley N° 24.076 y los Decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

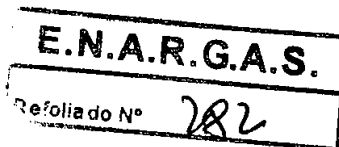

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 15: (continuación)

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1° de enero de 2002 las mismas tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2001, por lo cual el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, y no devengó ingresos por este concepto durante los ejercicios 2003, 2002 y 2001.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

NOTA 16: INVERSIONES NO CORRIENTES

Con fecha 27 de agosto de 2001 la Sociedad adquirió el 100% de las acciones de CS Sur S.A. (en liquidación), equivalentes al 100% del capital de la misma.

Con fecha 28 de noviembre de 2001 se transfirió una acción de CS Sur S.A. (en liquidación) a Sodigas Sur S.A.

Con fecha 23 de junio de 2003 la Sociedad efectuó un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital de \$ 5.000 a CS Sur S.A. (en liquidación).

Con fecha 30 de junio de 2003 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CS Sur S.A. (en liquidación) resolvió por unanimidad proceder a la disolución anticipada y su liquidación.

Con fecha 19 de septiembre de 2003 CS Sur S.A. procedió a la emisión del Balance final de liquidación y del Proyecto de liquidación y distribución, los que deberán ser aprobados por Asamblea de Accionistas. Por tal motivo se procedió a reclasificar al rubro "Otros Créditos" el valor recuperable de la inversión en CS Sur S.A. (en liquidación).

NOTA 17: SUBSIDIOS A COBRAR

Desde la privatización de Gas del Estado, el Estado Nacional ha establecido en las distintas Leyes de Presupuesto Nacional, una partida de fondos con los que se subsidia las tarifas residenciales de gas en la Patagonia.

Por dicho subsidio, la Sociedad le aplica a todos los usuarios residenciales en la Patagonia una tarifa diferencial, y recupera luego el mismo a través de las transferencias del Tesoro Nacional.

2
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS
S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 17: (continuación)

Este mecanismo beneficia a más de 375.000 clientes, en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y la región sur de Buenos Aires. La magnitud del subsidio oscila entre un 59% y hasta el 100% según la zona y el nivel de consumo.

Desde el inicio mismo del sistema, el Estado Nacional siempre mantuvo una deuda con la empresa, ya que nunca canceló durante un año la totalidad de lo que correspondía. Sin embargo, durante el año 2001, esa deuda se fue incrementando mensualmente hasta que, finalmente, el Estado Nacional suspendió los pagos, a partir de septiembre de 2001.

La Licencia de Distribución autoriza a la Empresa a aplicar tarifa plena cuando se registran atrasos en la cobranza de subsidios, y a tal efecto la Sociedad notificó al ENARGAS que la misma se aplicaría a partir del 15 de noviembre de 2001.

Sin embargo, ante una propuesta de solución, la Sociedad se abstuvo de facturar a tarifa plena y continuó negociaciones con el Estado Nacional, las que concluyeron con la firma de un Acta Acuerdo el 12 de diciembre de 2001, en representación del Estado Nacional las mismas fueron rubricadas por los Ministros de Economía y de Infraestructura y Vivienda. Dicho Acta no fue ratificado por el P.E.N. tal cual lo estipulaba, y por ende el Estado Nacional no cumplió con los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo.

Con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto N° 786/02, por el que se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la Zona Sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002. A tal efecto se constituyó un recargo de hasta 0,004 \$/m³, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos de gas natural que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional, siendo los productores de gas quienes actuarán como agentes de percepción en las entregas de gas natural a cualquiera de los sujetos de la industria. Los valores del recargo para el cálculo del monto que deben ingresar los agentes de percepción, oscilan entre 0,0038 y 0,00365 en función de la cuenca.

Asimismo, el Decreto mencionado establece la creación de un Fondo Compensador que será reglamentado y administrado por el ENARGAS. Dicho Fondo cuenta como recursos con las sumas que ingresen las distribuidoras y subdistribuidoras de gas natural como consecuencia del saldo positivo que resulte entre el monto trasladado por las mismas a los usuarios finales y el monto efectivamente percibido por los Agentes de Percepción.

En función de lo establecido en el artículo 59 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2002, en el cual se estableció que la cancelación de deudas del Tesoro Nacional se efectuará en seis (6) cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del ejercicio 2003, la Sociedad ha intensificado las gestiones para el cobro de la primera cuota prevista en el mencionado artículo, iniciando un fluido contacto con la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias del Ministerio de Economía de la Nación.

En tal sentido, dicha Subsecretaría, informó a la Sociedad que las Provincias signatarias del Acta Acuerdo de Diciembre de 2001 debían ceder los derechos para que sea el Estado Nacional quien abone en forma directa a la Sociedad.

2
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Vease nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 17: (continuación)

Asimismo, la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía resolvió que el tratamiento del pago en términos de las erogaciones del Tesoro Nacional se tratará como "Obligaciones a cargo del Tesoro Nacional" (Jurisdicción 91, en la que históricamente estaba asignada la partida para el pago de Subsidios).

Con fecha 6 de noviembre de 2003, mediante la Resolución N° 828, la Secretaría de Energía estableció la metodología para que, con el excedente de lo recaudado por el Fondo Fiduciario para Subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, se cancelen aquellas deudas no contempladas en el artículo 59 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2002.

La Sociedad ha cobrado \$ 3,6 millones y \$ 1 millón con fecha 22 de septiembre de 2003, \$ 4,9 millones con fecha 26 de noviembre de 2003, \$ 3,0 millones con fecha 21 de enero de 2004, y \$ 4,5 millones con fecha 25 de marzo de 2004, correspondientes a la primer cuota de las seis cuotas anuales, iguales y consecutivas establecidas en el artículo 59 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2002.

Adicionalmente, con fecha 1 de abril de 2004, la Sociedad ha cobrado \$ 17,0 millones correspondientes a la segunda cuota de las seis cuotas anuales, iguales y consecutivas establecidas en el artículo 59 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2002.

A la fecha de los presentes Estados Contables, se ha expuesto el crédito correspondiente a subsidios adeudados por el Estado Nacional que ascienden a \$104,8 millones dentro del rubro "Créditos por Ventas Corrientes" por el importe de \$ 61 millones y en "Créditos por Ventas No Corrientes" por el importe de \$ 43,8 millones.

NOTA 18: **PRODUCTORES DE GAS**

Como consecuencia del incumplimiento de pago de los subsidios adeudados por el Estado Nacional (ver Nota 17), la Sociedad se ha visto imposibilitada de cancelar sus pasivos con los productores de gas, lo que ha generado una deuda que a la fecha de los presentes Estados Contables se encuentra vencida y asciende aproximadamente a \$ 20,9 millones.

Los productores han adoptado diferentes posturas frente a esta situación:

- Tecpetrol S.A. inició ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio una demanda de arbitraje contra Camuzzi Gas del Sur S.A. quien con posterioridad canceló la deuda que mantenía con dicha Sociedad, poniendo en conocimiento de los miembros del Tribunal Arbitral esta circunstancia a fin que se declare abstracta la demanda. En el transcurso del año 2004 el expediente fue elevado a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial a efectos de resolver un recurso de nulidad parcial.
- Otros productores, tal es el caso de YPF S.A., Tyax S.A. (Ex Panam Group S.A.) y Apache Petrolera Argentina S.A., iniciaron reclamos por la vía legal. La Sociedad, ha arribado a acuerdos de cancelación de deuda por los cuales las causas iniciadas han sido discontinuadas salvo el caso de Apache Petrolera Argentina S.A..

4
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 18: (continuación)

- Otros productores han mantenido abierto un ámbito de negociación con la Sociedad a fin de resolver la situación. La Sociedad ha arribado en algunos casos, tales como Wintershall Energía S.A., YPF S.A., Petrobras S.A., Pioneer Natural Resources (Argentina S.A.), Pioneer Natural Resources (Tierra del Fuego), Pluspetrol S.A., Total Austral S.A., Total Gaz S.A., Petrolera Santa Fe S.A., Pan American Energy LLC, Pan American Fuegoina S.R.L., Chevron San Jorge S.A., Compañía General de Combustibles S.A., Ingeniería Sima S.A. y Roch S.A., a acuerdos de cancelación total o parcial de deuda; continuando las negociaciones con el resto.

La Sociedad y sus asesores legales consideran que el pasivo registrado en los presentes Estados Contables es suficiente para hacer frente a la cancelación de las deudas mencionadas considerando el especial marco legal de su actividad de prestación de un servicio público.

NOTA 19: PROVISION DEL SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE

Con fecha 11 de mayo de 2004 el ENARGAS notificó a la Sociedad el dictado de la Resolución N° 3006 por la cual dispuso la intervención cautelar de la operación en El Calafate y designó a Distrigas S.A. para llevar adelante provisoriamente la operación técnica y comercial del servicio.

El hecho generador de esta decisión del ENARGAS fue el inconveniente ocurrido en la planta de El Calafate el 8 de abril de 2004, a consecuencia de lo cual se interrumpió el suministro a 2.329 usuarios, lo que obligó a instrumentar el posterior proceso de rehabilitación de los servicios, que finalizó a las 14.30 hs del 9 de abril de 2004.

Con fecha 28 de mayo de 2004 se culminó formalmente la transferencia de la operación a Distrigas S.A., dando cumplimiento a la intervención cautelar, asumiendo esta última a partir de ese momento las responsabilidades operativas, económicas y financieras por la operación de la planta. La transferencia mencionada implicó la puesta a disposición de Distrigas S.A., para su utilización, de los activos de Camuzzi Gas del Sur S.A. afectados a la operación de la planta, sin que esto implique la transferencia de dominio.

El 30 de junio de 2004 se impugnó en sede administrativa la Resolución N° 3006, por intermedio de Recurso de Alzada ante la Secretaría de Energía. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables no hubo una resolución definitiva de la cuestión, encontrándose las actuaciones en dicha repartición desde el 29 de julio último.

NOTA 20: CONTRATOS DE LARGO PLAZO

Camuzzi Gas del Sur S.A. ha celebrado diversos contratos de largo plazo que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

4
Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.
Refolio N° 286

NOTA 20: (continuación)

1. Compras de gas

La Sociedad ha suscrito diferentes contratos de largo plazo con Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., Pioneer Natural Resources S.A., Repsol YPF S.A., Total Austral S.A., Pan American Energy LLCs Arg., Wintershall Energía S.A., Vintage Oil Argentina Inc., a fin de satisfacer las necesidades de suministro de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

	Años					
	2004	2005	2006	2007	2008	Años siguientes
Volúmenes máximos contratados MM M3 día (1)	6,43	5,60	4,96	3,62	3,14	0,40
Montos anuales – MM de \$	110,08	116,49	93,55	83,98	54,19	4,87
Volúmenes Take or Pay pactados MM m3 día (1)	5,00	4,25	3,90	2,86	2,47	0,32
Montos anuales – MM de \$	87,65	92,98	75,11	68,76	44,57	4,97

(1) Volúmenes promedios diarios
MM de \$: Millones de pesos
MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Con respecto a los precios de los contratos de gas, los mismos están sujetos a lo establecido en la Resolución N° 208/04 del Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios, por el cual se regula el precio para los clientes residenciales e industriales. El sendero para incremento del precio para los clientes industriales ha sido establecido en el acuerdo suscripto entre productores de gas natural y el Estado Nacional, el que forma parte integrante de la citada resolución. En tanto que el precio de gas para los clientes residenciales debería ajustarse hasta alcanzar el mismo valor que el precio para clientes industriales al 31 de diciembre de 2006.

En el supuesto caso que el acuerdo sea incumplido y se produzca la pérdida de su vigencia, no existe certeza de cuál sería el costo del gas natural. Sin embargo se estima que se ubicaría en torno a los \$ 3,25 / MMBTU en promedio.

Para el caso que se cumpliera el acuerdo en su totalidad, a partir del 1 de enero de 2007 la Sociedad debería negociar libremente los precios de los contratos, estimándose que el valor promedio del costo del gas natural se ubicaría en torno a los \$ 2,98 / MMBTU.

2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos de largo plazo con Transportadora Gas del Sur S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

2

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.

Refolia do N° *287*

NOTA 20: (continuación)

	Años					
	2004	2005	2006	2007	2008	Años siguientes
MM de metros cúbicos por día (1)						
Transporte Firme	8,60	8,60	8,60	7,56	7,56	7,56
Total Subzona NQN (Neuquén)	4,30	4,30	4,30	3,90	3,90	3,90
Montos anuales – MM de \$	3,51	3,51	3,51	3,19	3,19	3,19
Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur)	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90	1,90
Montos anuales – MM de \$	7,40	7,40	7,40	7,40	7,40	6,87
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Montos anuales – MM de \$	1,48	1,48	1,48	1,48	1,48	1,48
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	1,40	1,40	1,40	0,76	0,76	0,76
Montos anuales – MM de \$	4,76	4,76	4,76	1,71	1,71	1,71
MM de metros cúbicos por día (1)						
Transporte Interrumpible	22,33	-	-	-	-	-
Total Subzona NQN (Neuquén)	4,00	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	0,11	-	-	-	-	-
Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur)	7,00	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	0,92	-	-	-	-	-
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	2,00	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	0,09	-	-	-	-	-
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	6,50	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	0,71	-	-	-	-	-
Total Subzona TFS (Tierra del Fuego Sur)	1,00	-	-	-	-	-
Montos anuales – MM de \$	0,03	-	-	-	-	-
MM de metros cúbicos por día (1) ED	4,60	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Total ED (Intercambio de desplazamiento)	4,60	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

(1) Volúmenes promedios diarios
 MM de \$: Millones de pesos
 MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
 Alfonso de Laferrere
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 8 de marzo de 2005
 PRICE WATERHOUSE & CO'S R.L.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° F° 17

M. Morgan
 Michael Morgan
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.

Refoliado N° 288

NOTA 21: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

Si bien es cierto que se afirmaron hacia el último trimestre algunos datos auspiciosos en algunos indicadores clave, la República Argentina continúa inmersa en un contexto económico todavía delicado, cuyos indicadores más críticos son un alto nivel de endeudamiento externo (en un trabajoso proceso de negociación), un sistema financiero aún en crisis, todavía alto nivel de desempleo y un conjunto de variables estructurales aún no claramente definidas, que no despejan incertidumbres en el mediano plazo.

Los cambios en las condiciones económicas del país, fundamentalmente las producidas a partir de diciembre de 2001, y las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional a la Licencia con la que opera la Sociedad, (la suspensión del régimen original de actualización de tarifas entre ellas) afectan la ecuación económica y financiera de la Sociedad, generando incertidumbre respecto de la posibilidad que la misma pueda atender las condiciones financieras de sus préstamos.

Tal como se menciona en Nota 18, y como consecuencia del diferimiento del pago de los subsidios adeudados por el Estado Nacional, la Sociedad se ha visto imposibilitada de cancelar sus pasivos con ciertos productores de gas. Aunque aún se mantiene una deuda con estos productores de gas, la Sociedad ha efectuado significativos avances con éstos, habiéndose acordado que la deuda remanente se cancelará con el pago por parte del Estado Nacional de las cuotas de subsidios incluidas en los presupuestos nacionales. Asimismo, la Sociedad posee préstamos financieros vencidos por aproximadamente \$ 84,6 millones, los cuales se encuentran en etapa de renegociación.

Con posterioridad al dictado de los decretos 180 y 181 de febrero de 2004, el Estado Nacional avanzó en el dictado de numerosas normas, en gran parte complementarias a dichos decretos, con el objeto de garantizar volúmenes de gas natural para el cubrimiento de la demanda firme de las distribuidoras, incluyendo un régimen de corte de volúmenes de exportación de gas para destinarlo a clientes de nuestro país.

Habiendo concluido ya el año 2004, puede decirse que no hubo mayores inconvenientes para satisfacer la demanda doméstica, situación en la que fue decisiva la menor demanda por temperaturas superiores a las medias en todo el país. Aún así, fue irregular la implementación de las medidas de corte de exportación, tanto por volúmenes que fueron insuficientes en algunos días, como por el tema aún no resuelto en forma definitiva del precio al cual debe pagarse dicho gas a los productores que lo aportaron y el traslado a tarifas de dicho precio. Si bien en los cuadros tarifarios aprobados por el Enargas para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005 se trató este tema, el Enargas no concluyó el análisis respectivo de dichos precios de gas natural, por lo que las tarifas aprobadas tienen el carácter de provisorias.

Otra medida de gran difusión fue la implementación del PURE, o Programa de Uso Racional de la Energía, que implementó la Secretaría de Energía, otorgando premios y castigos si los consumos, comparados con los mismos periodos del año anterior, resultaban superiores o inferiores. Dicho programa fue suspendido para el servicio de gas natural el pasado 15 de septiembre, dado que a juicio de la Secretaría de Energía durante el verano no parece necesario recurrir a ahorros o racionamientos voluntarios en los consumos de gas domiciliarios.

2
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



E.N.A.R.G.A.S.
Refoliado N° 289

NOTA 21: (continuación)

Adicionalmente, en el mes de agosto de 2004, el Poder Ejecutivo Nacional ha presentado al Congreso un Proyecto General de Regulación de los Servicios Públicos (que hasta la fecha ha seguido un lento trámite en las comisiones correspondientes), que desconoce aspectos esenciales del actual marco regulatorio para las empresas de servicios públicos, mostrando la clara intención del Gobierno Nacional de modificar el marco bajo el cual se han tomado numerosas decisiones de inversión en esta área.

Como fuera comentado en el ejercicio anterior, la Ley N° 25.790 extendió al 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de servicios públicos bajo análisis por parte de la UNIREN (Unidad de Renegociación y Análisis de los Contratos de Servicios Públicos). Esta ley amplía las facultades de la mencionada autoridad para el proceso de renegociación. Con fecha 17 de diciembre de 2004 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 25.972, que extendió hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo para llevar a cabo el proceso de renegociación antes mencionado. En este sentido, el 13 de enero de 2005, la Compañía recibió la nota Uniren 28/05 en la que el Estado Nacional remite los términos de lo que han denominado "carta de entendimiento conteniendo los aspectos centrales de la propuesta del Estado Nacional para la adecuación de la Licencia", a la cual la Compañía ha respondido en tiempo y forma.

Por último, con fecha 7 de marzo de 2005, el Gobierno Nacional dispuso, por medio de la resolución conjunta N° 123/2005-MEP y N° 237/2005-MPFIPS, la convocatoria a Audiencias Públicas de algunas empresas que se encuentran en el proceso de renegociación de contratos, entre las cuales, la Compañía fue convocada con fecha 28 de abril de 2005.

En este contexto, las definiciones económicas y estructurales pendientes de resolución imposibilitan en estos momentos prever el resultado del proceso de revisión de los términos de la Licencia (sea por el proyecto de Ley mencionado o por el proceso de Renegociación del Contrato de Concesión iniciado por el Estado Nacional) y sus consecuencias sobre la posición económica y financiera de la Sociedad y sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los Estados Contables de Camuzzi Gas del Sur S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

2

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
Alfonso de Laferrere
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
8 de marzo de 2005
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Michael Morgan
Michael Morgan
Presidente